RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7288/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **02620419**, debido a que se proporcionó la información solicitada garantizando con ello el derecho a la información del particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Finanzas y Planeación en el que requirió lo siguiente:

...

SOLICITO QUE ME INFORMEN CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dos de julio de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, compareció mediante oficio UT/1602/2019, así como anexos, documentación remitida vía correo electrónico, recibida en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó se le informara acerca de las medidas de austeridad, que se han implementado en telecomunicaciones y en general, en todas las adquisiciones tecnológicas a raíz de la entrada del nuevo gobierno.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, a través del Jefe de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz, adjuntando archivo en PDF, conteniendo los siguientes oficios:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEFIPLAN — VERACRUZ

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2019
Unidad de Transparencia
Oficio: UT/1129/2019
Asunto: Se envía respuesta a solicitud de Información Infomex Veracruz 02620419

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de información presentada por medio del sistema Infomex Veracruz, el día 21 de junio 2019, registrada con el número de folio **02620419**, mediante la cual se le le siguiente:

"SOLICITO QUE ME INFORMEN CUALES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO". (Sic)

Informo a Usted, que se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada, en la Dirección General de Administración, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, pues de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es el área que quizás pudiera poseer información referente a lo solicitado.

En esta inteligencia, y en atención al Principio de Máxima Publicidad, me permito adjuntar a esta comunicación el oficio:

- DGA/2885/2019 de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el L. C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración, adscrito a la Subsecretaría de Finanzas y Administración.

Documental con la cual, se da respuesta a su solicitud de información, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEFIPLAN — SUBSEFA — ADMINISTRACIÓN

25 de junio de 2019, Xalapa, Ver.
Dirección General de Administración
Oficio No. DGA/2885/2019
Hoja 1/1
Asunto:
Infomex folio: 02620419

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL
SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DE
LA SEFIPLAN ANTE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

RECIBIDO 25 JUN. 2019 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a su Oficio No. UT/1129/2019 de fecha 21 de junio del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información presentada mediante el sistema Infomex Veracruz, con número de folio: 02620419, mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO QUE ME INFORMEN CUALES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO". (Sic)

Al respecto, me permito enviar copia simple del Oficio No. SCGARA/1522/2019 de fecha 24 de junio del año en curso, enviado por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos mediante el cual se da respuesta en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.
Lic. Glayzer Gutiérrez Pérez, Subsecretario de Finanzas y Administración. Para su superior conocimiento. Presente.
CBPS/JADC

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN | SUBSEFA | ADMINISTRACIÓN

Dirección General de Administración
Oficio No. SCGARA/1523/2019
Asunto:
Se remite respuesta a oficio UT/1129/2019
Xalapa, Ver. a 24 de junio de 2019

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En referencia al oficio No. UT/1129/2019 de fecha 21 del mes y año en curso, a través de cual requiere información para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública con el número en el sistema Infomex Veracruz, folio: **02620419**, "Medidas de austeridad que se han implementado en telecomunicaciones y en general en todas las adquisiciones tecnológicas".

Al respecto, le informo que en relación a las medidas realizadas en esta Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos a mi cargo en cuanto a procedimientos de contratación; se encuentra lo de dar cabal cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 28 de diciembre de 2018 en donde se señala: "**no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior**".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS

Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos

RECIBIDO 25 JUN. 2019

C.c.p. Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz. Jefe de la Unidad de Transparencia. Presente. Para su conocimiento. Presente. Adj. Oficio de atención al GRO No. 1908459

...

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

La respuesta no atiende lo solicitado

...

El Titular de la Unidad de Transparencia, al recurso de revisión al rubro citado, mediante oficio UT/1602/2019 de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente señala:

...

(...)

1. El ahora recurrente presentó una solicitud de información enviada mediante Plataforma Nacional, quedando registrada con el número de folio 02620419 de fecha 21 de junio de 2019, requiriendo lo siguiente:

"SOLICITO QUE ME INFORMEN CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO" (Sic)

2. Mediante oficio N° UT/1129/2019 de fecha 21 de junio de 2019, por parte de esta unidad de Transparencia se informó al Subsecretario de Finanzas y Administración sobre la presente solicitud de información y se requirió su apoyo con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante.

3. Mediante oficio N° SCGARA/1522/2019 de fecha 24 de junio del año en curso, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, remite respuesta al Director General de Administración.

4. Mediante oficio N° DGA/2885/2019 de fecha 25 de junio del año en curso, el Director General de Administración, remite respuesta a la presente solicitud de información.

5. Mediante oficio N° UT/1177/2019 de fecha 26 de junio de esta anualidad, el suscrito remitió respuesta al ahora recurrente, respecto a la solicitud de información con folio 02620419.

6. Inconforme el solicitante con la respuesta proporcionada, interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex Veracruz, por lo que el día 19 de agosto de 2019, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), acordó la admisión del mismo, integrándose el expediente IVAI-REV/7288/2019/II, mismo que me fue notificado en fecha 26 de agosto del año en curso.

Derivado de lo descrito en el cuerpo del recurso, el ahora recurrente, expone los siguientes agravios:

"LA RESPUESTA NO ATIENDE LO SOLCITADO" (Sic)

7. Mediante oficio N° UT/1543/2019 de fecha 27 de agosto de esta anualidad, el suscrito informo al Subsecretario de Finanzas y Administración de esta Secretaría sobre la existencia del presente Recurso de Revisión, de igual forma se le solicitó su apoyo para entender el desahogo de la vista.

8. Mediante oficio N° DGA/3718/2019 de fecha 28 de agosto de esta anualidad, el Director General de Administración, por instrucciones superiores del Subsecretario de Finanzas y Administración, remite copia simple del oficio SCGARA/2416/2019, signado por el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, a través del cual realiza las manifestaciones correspondientes respecto al presente Recurso de Revisión.

9. Mediante oficio N° DGIT/499/2019/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, signado por el Mtro. Jesús Neftalí Andrade García, Director General de Innovación Tecnológica, realiza las manifestaciones correspondientes al respecto al presente Recurso de Revisión.

10. Mediante oficio N° UT/1575/2019 de fecha 29 de agosto de 209, se remitió vía correo electrónico (transparencia2019rp@gmail.com) oficio DGIT/499/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, signado por el Mtro. Jesús Neftalí Andrade García, Director General de Innovación Tecnológica, complemento de respuesta de la presente solicitud de información.

11. Mediante oficio N° SFA/1331/2019 de fecha 30 de agosto de 209, la Secretaria Particular del C. Subsecretario de Finanzas y administración, remite los oficios N° DGIT/499/2019, signado por el Director General de Innovación Tecnológica, además remite copia del oficio N° DGA/3718/2019, signado por el Director General de Administración.

ES POR LO ANTERIOR, QUE EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, MISMO QUE FUE NOTIFICADO EN FECHA 26 DEL MISMO MES Y AÑO EN CURSO, VENGO EN TIEMPO Y FORMA A COMPARECER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Comisionada Presidenta, es de suma importancia manifestar que este sujeto obligado tiene dentro de sus máximas prioridades garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía en general, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y sus Leyes Reglamentarias.

Es pertinente manifestar que derivado de la citada solicitud de información y con la finalidad de garantizar en todo momento el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se le proporcionó formal respuesta, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría, a través del oficio N° UT/1177/2019 de fecha 26 de junio del año en curso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que para mejor entendimiento me permito transcribir de manera literal la parte que nos ocupa:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

SEGUNDO. Es menester manifestar que este sujeto obligado en todo momento ha garantizado el derecho de acceso de información al ahora recurrente, pero a pesar de esto, se inconformó e interpuso el presente recurso de revisión, ante tal se realizara una nueva búsqueda en las áreas correspondientes de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento interior.

Con motivo de lo manifestado con antelación y con la finalidad de garantizar el máximo derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se le remitió vía correo electrónico (transparencia2019rp@gmail.com), el oficio N° UT/1575/2019 de fecha 29 de septiembre del año en curso, mediante el cual se anexo el oficio DGIT/499/2019, signado por el Director General de Innovación Tecnológica, el cual es complemento de la respuesta que en su momento le fuera emitida por este sujeto obligado, con lo cual se da cabal cumplimiento a la solicitud de información conforme a los términos y condiciones establecidos en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

(...)

...

El oficio de mérito contiene anexos los siguientes similares:

- UT/1129/2019 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve;
- SCGARA/1522/2019 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve (Descrito en la respuesta primigenia;
- DGA/2885/2019 de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve (Descrito en la respuesta primigenia);
- UT/1177/2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve (Descrito en la respuesta primigenia);
- UT/1543/2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- DGA/3718/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve;
- SCGARA/2416/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve;
- DGIT/499/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve;
- UT/1575/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; y
- SFA/1331/2019 de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve.

El oficio UT/1129/2019 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como dirigido al Subsecretario de Finanzas y Administración, señalando en su parte respectiva:

...

(...)

...me permito solicitar su gentil apoyo, para otorgar una pronta y puntual respuesta de acuerdo a las atribuciones, a la solicitud de información presentada mediante el sistema Infomex Veracruz, con número de folio: 02620419 de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO QUE ME INFORMEN CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL EN TODAS LAS ADQUISIIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO" (Sic)

Lo anterior, en virtud de considerar pudiese existir entre los archivos del área a su digno cargo, información referente al caso; es por esto, que mucho agradecería tuviera a bien girar sus apreciables instrucciones a quién corresponda, para así, estar en posibilidades de emitir la respuesta adecuada al ciudadano...

(...)

...

El oficio UT/1543/2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dirigido al Subsecretario de Finanzas y Administración, mismo que en su parte correspondiente refiere:

...

(...)

...me permito remitirle el Recurso de Revisión IVAI-REV/7288/2019/I de fecha 26 de agosto de 2019, mismo que nos fue remitido por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI, interpuesto con motivo de la solicitud de información con folio 02620419, que presentó el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"SOLICITO QUE ME INFORMEN CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO". (Sic)

Derivado de dicha respuesta, el hoy recurrente se inconformó interponiendo el presente recurso, exponiendo el siguiente agravio:

"LA RESPUESTA NO ATIENDE LO SOLICITADO"

Por lo anterior y con la finalidad de contar con su valiosa intervención para atender lo conducente respecto al tema que se remite, y dado que el "desahogo de vista" implica la integración de información, le solicito sea tan amable de girar sus apreciables instrucciones a

quien corresponda, a fin de enviar la información que considere para ello, a más tardar el día 30 de agosto del presente año.

(...)

...

El oficio DGA/3718/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Director General de Administración, dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia, mismo que en su parte correspondiente menciona:

...

(...)

...Me permito enviar copia simple del Oficio N° SCGRA/2416/2019, enviado por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Archivos, mediante el cual se da respuesta en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada.

(...)

...

El oficio SCGRA/2416/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, dirigido al Director General de Administración, mismo que en su parte medular señala:

...

(...)

Al respecto, se reitera que las medidas realizadas en esta Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos a mi cargo en cuanto a procedimientos de contratación; están encaminadas en dar cabal cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 28 de diciembre de 2018 en donde se señala: "no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior; así como implementar las compras de manera consolidada, con el objeto de hacer efectivas las medidas de austeridad en la ejecución del gasto gubernamental.

(...)

...

El oficio DGIT/499/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Director General de Innovación Tecnológica, dirigido al Subsecretario de Finanzas y Administración, mismo que señala en su parte conducente lo siguiente:

...

(...)

Respecto de la solicitud de información que refiere "SOLICITO ME INFORMEN CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL EN TODAS LAS ADQUISICIONES TECNOLÓGICAS A RAÍZ DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO". (Sic) se enuncian las acciones que la Dirección General a mi cargo actualmente realiza para cumplir con la política de austeridad del presente gobierno:

1. Revisión de los proyectos relacionados con las Tecnologías de información y las Comunicaciones (adquisición y/o contratación de bienes y servicios) que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo pretenden realizar, a efecto de que previo a la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, se les requiera el Visto Bueno sobre los bienes y/o servicios informáticos y de comunicaciones que pretenden adquirir, documento que debe expedir esta Dirección General de Innovación Tecnológica, atendiendo a los estándares tecnológicos de la SEFIPLAN y a las medidas de austeridad que marca la legislación vigente;

2. Implementación del Censo Informático (software y hardware) para el registro de equipos, licencias, sistemas o programas informáticos y de comunicaciones, con la finalidad de establecer el reaprovechamiento y transferencia tecnológica de sistemas gubernamentales que operan al interior de las dependencias y entidades, lo cual generará a mediano plazo ahorros considerables en la adquisición de ese tipo de bienes;

3. Generación de proyectos de normatividad encaminados al buen uso y aprovechamiento óptimo de la infraestructura tecnológica, así también para que las dependencias y entidades ejerzan de manera responsable los recursos públicos exclusivamente necesarios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

4. Implementación de acciones tendentes a reducir el uso de papel en las comunicaciones oficiales de la Administración Pública Estatal y generar ahorros en el uso de consumibles (herramientas tecnológicas para la comunicación, gestión y administración gubernamental); y

5. Centralización del pago de los servicios de telefonía para las dependencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de reducir el consumo de estos servicios y optimizar su uso.

Cabe mencionar que la Dirección General de Innovación Tecnológica no cuenta con atribuciones en materia de telecomunicaciones, por lo que no está en posibilidades de atender la solicitud de información en ese ámbito.

(...)

...

El oficio UT/1575/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dirigido al Solicitante, el cual en su parte relativa señala:

...

(...)

Informo a Usted, que en complemento a la formal respuesta que se le remitió mediante oficio N° UT/1177/2019 de fecha 26 de junio de 2019, me permitió enviarle el

oficio N° DGIT/499/2019 de fecha 28 de agosto del año en curso, signado por el Director General de Innovación Tecnológica.

Documental con la cual se abona a la respuesta derivada de su solicitud de información en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

(...)

...

El oficio SFA/1331/2019 de fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Particular del C. Subsecretario de Finanzas y Administración, dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cual en su parte pertinente dice:

...

(...)

Por instrucciones del C. Subsecretario de Finanzas y Administración, Lic. Eleazar Guerrero Pérez, y en atención y respuesta a su similar UT/1543/2019, de fecha 27 de agosto del año en curso, mediante el cual envía Recurso de Revisión IVAI-REV/7288/2019/I, mismo que les fue remitido por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI, interpuesto con motivo de la solicitud de información con folio 02620419, me permito adjuntar al presente oficio original n° DGIT/499/2019, signado por el Mtro. Jesús Neftalí Andrade García, Director General de Innovación Tecnológica, con el cual se contesta el Recurso de Revisión señalado.

Así mismo, es importante mencionar que el C. Director General de Administración, C.P. Carlos Bernabé Pérez Salazar, emitió respuesta con oficio n° DGA/3718/2019, del cual se anexa copia simple para pronta referencia.

(...)

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es ***inoperante*** acorde a las razones que a continuación se indican:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptos que señalan lo siguiente:

...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

I. El Poder Ejecutivo;

...

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que se acredita que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites necesarios para proceder a la localización de la

información para su entrega, lo cual queda evidenciado con los oficios UT/1129/2019, SCGARA/1522/2019, DGA/2885/2019, UT/1177/2019, UT/1543/2019, DGA/3718/2019, SCGARA/2416/2019, DGIT/499/2019, UT/1575/2019 y SFA/1331/2019.

Para robustecer lo anterior, cabe citar lo contenido en el Criterio IVAI 8/2015, de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE"***

...

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Si bien es cierto en la etapa primigenia le asiste la razón al recurrente al afirmar que lo entregado durante el procedimiento de acceso no tiene relación con lo solicitado, cabe mencionar que al comparecer el sujeto obligado en la etapa recursal, fue subsanado lo anterior, por lo que se colmó de forma efectiva el derecho de acceso a la información, pues la información brindada por el sujeto obligado cumple con los tres parámetros necesarios para ello: Es útil, fácil de comprender y legible.

Sirviendo como referencia, lo señalado en el Criterio IVAI 4/2016, de rubro ***"INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBE SER ÚTIL, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE FACIL COMPRENSIÓN Y LEGIBLE, PARA COLMAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS":***

...

El derecho de acceso a la información, implica que no sólo se ponga a disposición de la ciudadanía ya sea para su consulta o reproducción todos los documentos que en el ámbito de su competencia generen los sujetos obligados, sino que además, este acceso a la información debe colmarse de manera efectiva, es decir, debe ser de utilidad para el usuario final privilegiando que la misma sea en la medida de lo posible de fácil comprensión y desde luego legible; toda vez que, en caso de no ser así, el ejercicio de ese derecho sería incompleto y por tanto generaría una afectación en uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como lo es el derecho de acceso a la información

...

Por otro lado, es determinante establecer que la Dirección de Innovación Tecnológica, es el área que cuenta con competencia para dar contestación a lo peticionado, con base en lo estipulado en el Artículo 31, fracciones I, II, V, VIII, IX, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

...

Artículo 31. Corresponde al Director General de Innovación Tecnológica:

I. Someter a la consideración del Subsecretario, los criterios, lineamientos y normas para la planeación, organización, evaluación y control de los programas y acciones, que se desarrollen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en las materias de TICs y de uso de nuevas tecnologías;

II. Organizar la operación de los sistemas de información de la Secretaría; así como, supervisar y evaluar la operación de los sistemas de información de las dependencias y entidades que sean prioritarios para la mejora de la Administración Pública Estatal;

(...)
V. Evaluar los bienes y servicios informáticos que pretendan adquirir las dependencias y entidades para que cuenten con las características y compatibilidad requerida para uso y operación propios de la función a la que sean destinados, ajustándose para ello a criterios de austeridad y a los estándares tecnológicos emitidos por la Secretaría;
(...)
VIII. Presentar a la consideración del Subsecretario, proyectos de normas, políticas y lineamientos que regulen la prestación de servicios que incorporen TICs en su entrega; la adquisición, arrendamiento o uso de productos, licencias, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; así como de bienes y servicios informáticos en la Administración Pública Estatal y difundir su contenido una vez aprobadas;
IX. Coordinarse con los titulares de las Áreas responsables de las TICs, para el levantamiento de un censo informático del Gobierno del Estado de manera semestral, en cuanto a Hardware, Software, licencias o sistemas propios, resguardos, personal especializado con los perfiles correspondientes para informar al Subsecretario, del contexto en que se encuentra la Administración Pública Estatal en materia de TICs;
(...)
XVI. Someter a la consideración del Subsecretario, medidas que promuevan el uso racional de los servicios de telefonía que utilicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, tendentes a reducir el gasto en este rubro;
XVII. Controlar la contratación y gestionar el pago centralizado de servicios de telefonía e Internet que utilicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los demás que autorice el Secretario procurando que sean los estrictamente necesarios para el desempeño de sus funciones;
(...)
...

Lo anterior, en correlación con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

...
Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
(...)
XXXII. Unidad de Transparencia: Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley;
...

Por último, se concluye que el derecho a la información ha sido colmado, toda vez que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la información solicitada, lo cual para proveer mejor, sirve como referente el Criterio IVAI 2/2015, de rubro ***"DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS QUE LOS DISTINGUEN"***, el cual refiere:

...
Los tribunales del Poder Judicial de la Federación han reconocido la relación de sinergia entre el derecho a la información y el derecho de petición. Ahora bien, existen por lo menos tres elementos que distinguen a cada uno de los consabidos derechos: 1. Su motivo u origen. A través del ejercicio del derecho de acceso a la información los solicitantes pueden requerir documentos que generen, administren, resguarden y/o posean los sujetos obligados; en cambio, en el derecho de petición se pueden plantear cuestiones relacionadas con los servicios públicos, quejas o reclamos; 2. Las vías de reparación. El derecho de acceso a la información se garantiza a través de los institutos de

transparencia, mientras que el derecho de petición se tutela en sede administrativa o a través del juicio de amparo; 3. Satisfacción de los derechos. El derecho a la información se colma cuando se ponen a disposición los documentos, se justifican las razones de su negativa o cuando se declara la inexistencia de estos (artículos 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), mientras que el derecho de petición se cumple cuando se responde al peticionario por escrito, en breve término su instancia.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos